

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
TUXI S.A. \_\_\_\_\_  
CUANTIA: \$. 800,00. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, uno de Marzo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor  
**RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de este Cantón,  
comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO PAZMIÑO**  
**ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ**  
**PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. - Los comparecientes  
son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. - Bien instruidos en  
el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del  
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO. - Sirvase incorporar a los  
protocolos a su cargo, una escritura de constitucion de compañía, que  
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. - CLAUSULA  
PRIMERA: COMPARECIENTES. - Celebran el contrato de  
constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento  
público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el  
señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser  
ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión  
ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en  
la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con

TUXI S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
2 **SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los intervinientes declaramos libre y  
3 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
6 **TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores declaramos que la  
7 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los  
8 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TUXI S.A.**  
9 **Artículo .Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La  
10 compañía se denominará TUXI S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su  
11 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
12 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social**.- La compañía tendrá como  
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En  
17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse  
18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,  
19 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,  
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,  
24 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o  
26 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
27 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,

00000 03

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería  
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;  
3 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
4 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y  
5 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
6 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de  
7 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
8 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y  
9 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,  
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al  
11 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a  
12 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
13 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,  
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;  
15 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos  
16 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
17 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de  
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
19 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos  
20 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al  
21 alquiler de toda clase de vehículo.- Así como a la importación, exportación,  
22 distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles  
23 artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y  
24 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,  
25 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá  
26 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o  
27 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad  
28 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá

TUXI S.A.



Dr. Vaca B.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el  
2 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda  
3 clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,  
4 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en  
5 general, artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras,  
6 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,  
7 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se  
8 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de  
9 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de  
10 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;  
11 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,  
12 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,  
13 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de  
14 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,  
15 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
16 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;  
17 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases: al desarrollo, crianza y  
18 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento  
19 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser  
20 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,  
21 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e  
22 industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,  
23 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y  
24 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
25 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las  
26 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,  
27 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,  
28 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

- 1 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir
- 2 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
- 3 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
- 4 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El
- 5 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
- 6 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
- 7 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo
- 8 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
- 9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
- 10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
- 11 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la
- 12 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y
- 13 espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
- 14 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
- 15 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos;
- 16 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
- 17 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que
- 18 podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; k).-
- 19 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A
- 20 la intermediación del transporte por medio de personas naturales y
- 21 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).-
- 22 Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias
- 23 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
- 24 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los
- 25 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
- 26 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.
- 27 Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación,
- 28 exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas.

TUXI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de  
2 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
3 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales  
4 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a  
5 las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,  
6 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar  
7 artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos  
8 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar  
9 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la  
10 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes  
11 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos  
12 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de  
13 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,  
14 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
15 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
16 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
17 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de  
18 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y  
19 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
20 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de  
21 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades  
22 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá  
23 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.  
24 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
25 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**  
26 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
27 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el  
28 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Norteamérica, dividen ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
2 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
3 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las  
4 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
5 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo  
6 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
7 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley  
8 de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la  
9 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este  
10 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto:  
11 Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la  
12 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el  
13 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta  
14 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
15 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales  
16 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de  
17 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
18 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta  
19 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
20 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
21 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen  
22 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
23 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
24 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
25 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta  
26 de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el  
27 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los  
28 asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias

TUXI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones  
2 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.-  
3 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier  
4 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
5 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
6 asuntos especificados en su pedimento que de no ser dentro de quince días  
7 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los  
8 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
9 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede  
10 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
11 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
12 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
13 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,  
14 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos  
15 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
17 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes  
18 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
19 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
20 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
21 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de  
22 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
23 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su  
24 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de  
25 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
26 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se  
27 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
28 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
2 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
3 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a  
4 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación  
5 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la  
6 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta  
7 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
8 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
9 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
10 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
11 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
12 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de  
13 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si  
14 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,  
15 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y  
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Undécimo:  
17 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas  
18 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
19 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
20 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
21 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
22 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y  
23 de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y  
24 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
25 Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de  
26 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
27 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
28 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas.

TUXI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al  
2 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;  
3 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren  
4 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones  
5 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
6 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
7 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de  
8 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
9 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los  
10 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
11 legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de  
12 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará  
13 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,  
14 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
15 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta  
16 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
17 nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de  
18 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial  
19 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
20 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:  
21 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y  
22 el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
23 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
24 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo  
25 Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-  
26 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
27 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
28 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
3 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
4 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y  
5 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación  
6 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año  
7 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
8 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y  
9 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
10 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
11 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la  
12 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
13 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,  
14 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
15 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
16 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La  
17 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para  
18 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la  
19 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
20 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del  
21 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de  
22 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por  
23 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,  
24 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-  
25 el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido  
26 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas  
27 podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el  
28 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después

TUXI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de  
2 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un  
3 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al  
4 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
5 General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución  
6 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
7 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.  
8 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,  
9 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
10 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el  
11 cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION  
12 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
13 compañía TUXI S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y  
14 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
15 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor FABRICIO  
16 PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,  
17 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
18 Norteamérica, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito  
19 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS  
20 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA  
21 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores  
22 de la compañía TUXI S.A., declaran haber pagado el veinticinco por  
23 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
24 continuación se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha  
25 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados  
26 Unidos de Norteamérica, y el señor, ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha  
27 pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados  
28 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

00000 08

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación TUXI S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga | \$100.00        |
| Sr. Antonio Pérez Puig-Mir   | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$200.00</b> |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 27 de Febrero del 2004.

*Carmen Ycaza de Villarreal*



**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Guquil.



CHONE: Bolívar y Atahualpa - Telf.: 606073 - Telefax: 600021 BAHIA: Malecón y Ante - Telf.: 600207 - Telefax: 601141  
MANTA: Calle 9 y Av. 2 - Telf.: 626060 - Telefax: 626040 SUCURSAL GUAYAQUIL: Baquerizo Moreno 1110 entre Foo. P. Ycaza y Av. 9 de Octubre - Telfs.: 2 564017 - 2 564066



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: GUAYAQUIL**

**No. Trámite: 3121377**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON**

**Fecha Reservación: 17/02/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **WILD S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 970675 WILDE
- 2.- **LUTER S.A.**  
Aprobado 3121423
- 3.- **SIMUR S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 40154 SEYMUR
- 4.- **DENVER S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 79947 DENVER S.A.
- 5.- **TUXI S.A.**  
Aprobado 3121424

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **18/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
2 Norteamérica. - La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado  
3 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
4 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en  
5 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - Anteponga y agregue usted,  
6 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta  
7 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que  
8 los intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO  
9 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
10 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro  
11 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio  
12 Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta. - Es copia. - En consecuencia los  
13 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
14 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública. - Leída esta  
15 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
16 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
17 Notario de todo lo cual DOY FE.

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA

C.C. No. 130904295-8

C.V. No. 143-0951

TUXI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR

6 C.C. No.090889449-6

7 C.V. No. 25-0973  
8  
9  
10

11 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
12  
13 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
14 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL  
15

16 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
17 ESTE *Cuanto* TESTIMONIO, EN *ocho* FOJAS  
18 UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
19 GUAYAQUIL HOY, *Quince* del *2004*  
20  
21

22 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
23  
24 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
25 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
26 DEL CANTON GUAYAQUIL  
27  
28



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1  
2 **RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo  
3 nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0001399 dictado por la Subdirectora  
4 Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. MARIA  
5 ANAPHA JIMENEZ TORRES, de fecha 15 de Marzo del 2.004, se  
6 tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen  
7 de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada TUXI  
8 S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr.  
9 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 1 de Marzo del 2004 Guayaquil, 17  
10 de Marzo del 2.004.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

11  
12  
13 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
14 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
15 DEL CANTON GUAYAQUIL





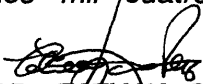
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

00000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001399, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 16 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada FUXI S.A., de fojas 30.368 a 30.386, Número 4.629 del Registro Mercantil y anotada bajo el 7.360 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y nueve de Marzo del dos mil cuatro.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN No. 96829  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: ALEXANDRA CORONEL  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO 